

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2018EE295332 Proc #: 4299032 Fecha: 13-12-2018
Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Dep Radicadora: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PUBLICOCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

# **RESOLUCIÓN No. 04012**

# "POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCION 03227 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018"

# LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 modificada por la Resolución N° 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

#### **CONSIDERANDO**

#### I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 03227 de fecha 12 de octubre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría otorgó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SOBRE EL RIO FUCHA para la construcción y permanencia definitiva de una estructura tipo box coulvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial.

Que en el artículo segundo del referido acto administrativo, se otorgó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL SOBRE EL RIO FUCHA, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto y la instalación de una cercha metálica para el paso de redes de energía y alumbrado público.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 16 de octubre de 2018 al señor LUIS ENRIQUE CORTES FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.439007, en calidad de apoderado del al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

Página 1 de 8
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TORROS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



Que mediante Radicado 2018ER253488 del 30 de octubre de 2018, el Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, identificado con Nit 899.999.081-6, estando dentro del término legal, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 03227 de fecha 12 de octubre de 2018.

## II. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica:

- "(...) **ARTÍCULO 74**. Recursos contra los Actos Administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:
- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. "

En ese sentido el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica el término y la forma en que dicho recurso deberá ser presentado.

"ARTÍCULO 76. Oportunidad y Presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso..."

De igual forma el artículo 77 de la citada codificación prescribe:

- "ARTÍCULO 77. Requisitos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:
- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

(...)"

Que, para el caso en particular, el recurso de reposición interpuesto por el Director Técnico de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** identificado con Nit 899.999.081-6, contra la Resolución No. 03227 de fecha 12 de octubre de 2018, debe atacar los argumentos que sirvieron de soporte para su expedición, de manera que la

Página 2 de 8
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



administración pueda revocar, aclarar o modificar la decisión adoptada, si hubiere lugar a ello.

Así las cosas, es deber de la Administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por el medio de defensa aludido.

# III. CONSIDERACIONES DE ESTA SECRETARÍA FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

Que con el objeto de establecer el efectivo cumplimiento de los requisitos de ley contenidos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se verificó que el recurso de reposición presentado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU., cumplió con los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez realizadas las anteriores aclaraciones, se procederá a citar textualmente los argumentos planteados por el recurrente, así:

"(...)

En el Artículo Segundo, no se contempla la autorización de permiso de ocupación de cauce de carácter temporal para la demolición de las losas existentes en la zona proyectada para la construcción del Box Coulvert y una estructura de entrega de agua lluvia (48"), tal y como se solicita en el Anexo 2. Formulario Permiso de Ocupación de Cauce y Anexo 7. Descripción del Proyecto (Numeral 1.2.6.1.2 y Numeral 1.2.6.2.2 Listado de Coordenadas Planas), según lo relacionado a continuación:

"Anexo 7. Descripción del Proyecto (Numeral 1.2.6.1.2 Listado de Coordenadas Planas).

(...)"

Una vez revisado el acto administrativo objeto de recurso, esta Subdirección procederá a modificarlo, en el sentido de adicionar al artículo segundo de la Resolución No. 03227 de fecha 12 de octubre de 2018, el otorgamiento de permiso de ocupación de cauce de carácter temporal en el Rio Fucha, para la demolición de losas existentes para la construcción del box coulvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial, en las coordenadas relacionadas en la parte resolutiva.

Página 3 de 8
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



#### IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que, mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente a la que se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante de la Resolución No.1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 2566 de 15 de agosto de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental la Entidad de conformidad con el numeral primero del artículo primero, la función de expedición de los actos administrativos.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 03227 de fecha 12 de octubre de 2018, expedida por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el sentido de adicionar en el permiso de ocupación temporal la demolición de losas existentes para la construcción del box coulvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial, en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL SOBRE EL RIO FUCHA, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto, Instalación de una cercha metálica para

Página **4** de **8** 

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



el paso de redes de energía y alumbrado público, y Demolición de losas existentes para la construcción del box coulvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial, a la altura de las siguientes coordenadas:

#### 1. Cercha Red Menor de Acueducto:

**Tabla 18** Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área asociada al límite Máx. de Inundación para un periodo de retorno de 100 años modelada sobre el río Fucha – Red Menor de Acueducto

Osupssián		Coordenad	_			
Ocupación	Vértice	Este	Norte	Área (m²)		
	P1	94.777,92	104.440,58			
	P2	94.777,94	104.440,64			
	P3	94.778,17	104.441,60			
	P4	94.778,37	104.442,40			
	P5	94.778,38	104.442,43			
	P6	94.778,41	104.442,56			
A1	P7	94.810,92	104.428,99	71,22		
	P8	94.810,90	104.428,89			
	P9	94.810,87	104.428,80			
	P10	94.810,77	104.428,36			
	P11	94.810,47	104.427,14			
	P12	94.810,43	104.427,00			
	P1	94.777,92	104.440,58			
	P1	94.767,35	104.397,28			
	P2	94.767,81	104.399,16			
	P3	94.767,84	104.399,27			
	P4	94.800,23	104.385,75			
	P5	94.800,34	104.385,70			
	P6	94.800,33	104.385,66			
A2	P7	94.800,30	104.385,54	71,10		
	P8	94.800,28	104.385,48			
	P9	94.800,24	104.385,29			
	P10	94.799,94	104.384,08			
	P11	94.799,87	104.383,81			
	P12	94.799,85	104.383,71			
	P1	94.767,35	104.397,28			





\*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana

Fuente: Consorcio SEDIC - CONCOL 023. 2017

### 2. Cercha Redes de Energía y Alumbrado Público

**Tabla 19** Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área asociada al límite de inundación para un Tr100 años en el Corredor Ecológico del río Fucha – Redes de Energía y Alumbrado Público

Osumasián		Coorde	Á ( 2)			
Ocupación	Vértice	Este	Norte	Área (m²)		
	P1	94.816,32	104.451,10			
	P2	94.816,30	104.451,01			
	P3	94.815,91	104.449,41			
	P4	94.815,87	104.449,23			
	P5	94.815,84	104.449,11			
	P6	94.783,32	104.462,69			
E1	<b>P</b> 7	94.783,33	104.462,71	70,95		
	P8	94.783,36	104.462,85			
	P9	94.783,40	104.462,99			
	P10	94.783,55	104.463,63			
	P11	94.783,78	104.464,55			
	P12	94.783,80	104.464,66			
	P1	94.816,32	104.451,10			
	P1	94.796,35	104.369,38			
	P2	94.795,86	104.367,39			
	P3	94.763,36	104.380,96			
E2	P4	94.763,82	104.382,81	71,19		
	P5	94.763,83	104.382,84			
	P6	94.763,85	104.382,94			
	P1	94.796,35	104.369,38			

\*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá.

Fuente: Consorcio SEDIC - CONCOL 023. 2017





 Demolición de losas existentes para la construcción del box coulvert y para la instalación de redes de alcantarillado pluvial

Tabla 14 Coordenadas y Áreas de Afectación sobre el área asociada al límite de inundación para un Tr100 años modelado sobre el CER del río Fucha asociadas a la Demolición de Losas Existentes

Ocupación	Vértice	Coordena	Área (m²)	
Ocupacion	Vertice	Este	Norte	Alea (III-)
	P1	94.783,10	104.395,96	
	P2	94.792,02	104.431,72	
D1	P3	94.793,42	104.431,13	55,29
	P4	94.784,49	104.395,37	
	P1	94.783,10	104.395,96	

<sup>\*</sup>Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá *Fuente:* Consorcio SEDIC – CONCOL 023. 2017

**Tabla 16** Coordenadas y Áreas de Afectación sobre el área asociada al límite de inundación para un Tr100 años modelado sobre el CER del río Fucha asociadas a la Demolición de Losas Existentes.

Entroso	Vértice	Coordenadas	Á (2)		
Entrega	vertice	Este	Norte	Årea (m²)	
	P1	94.809,14	104.437,45		
D11	P2	94.808,45	104.438,18		
(Entrega de tubería	P3	94.809,34	104.439,01	1,22	
de 48")	P4	94.810,03	104.438,28		
	P1	94.809,14	104.437,45		

<sup>\*</sup>Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá

Fuente: Consorcio SEDIC - CONCOL 023. 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, o quien haga sus veces, o a su apoderado (a), en la Avenida Calle 22 # 6 - 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de

Página 7 de 8
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 87 Numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de diciembre del 2018

ALEJANDRO JIMENEZ NEIRA SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Elaboró:								
KEVIN FRANCISCO ARBELAEZ BOHORQUEZ	C.C:	80825050	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180774 DE 2018	FECHA EJECUCION:	10/12/2018
Revisó:								
YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ	C.C:	53084692	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180839 DE 2018	FECHA EJECUCION:	10/12/2018
Aprobó: Firmó:								
ALEJANDRO JIMENEZ NEIRA	C.C:	1019042101	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	OFECHA EJECUCION:	13/12/2018

